



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 12 de marzo de 2024  
(OR. en)

6195/24

FIN 127  
INST 44

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

|                 |                                                                                                                 |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Secretaría General del Consejo                                                                                  |
| A:              | Delegaciones                                                                                                    |
| N.º doc. prec.: | 6178/24 ADD 1 REV 1                                                                                             |
| Asunto:         | Orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2025<br>– <i>Conclusiones del Consejo (12 de marzo de 2024)</i> |

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2025, adoptadas por el Consejo (Asuntos Económicos y Financieros) en su sesión n.º 4012 celebrada el 12 de marzo de 2024.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO**  
**SOBRE LAS ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO 2025**

1. El Consejo subraya que el presupuesto de la UE para 2025 desempeña un papel clave en el desarrollo y la consecución de los objetivos y prioridades de actuación a largo plazo acordados por la Unión. El Consejo subraya la importancia de que todas las instituciones tengan debidamente en cuenta todos los elementos pertinentes incluidos en las Conclusiones del Consejo Europeo de 1 de febrero de 2024<sup>1</sup>.
2. En relación con la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania aún en curso, el Consejo confirma de nuevo que la Unión Europea mantiene su compromiso de proporcionar, junto con sus socios, ayuda financiera a Ucrania, durante el tiempo que sea necesario, y de apoyar su resiliencia y su reconstrucción a largo plazo. El Consejo destaca la importancia de que el presupuesto para 2025 siga dando muestra de la solidaridad de la Unión con el pueblo de Ucrania y responda a las crisis conexas.
3. El Consejo recuerda el principio de solidaridad y subraya que una utilización eficaz del presupuesto de la UE reforzará la credibilidad de la Unión ante los ciudadanos europeos.
4. El Consejo reitera que el presupuesto se debe establecer con arreglo a los principios presupuestarios consagrados en el Reglamento Financiero<sup>2</sup>, especialmente los principios de unidad, anualidad, buena gestión financiera y transparencia.

---

<sup>1</sup> EUCO 2/24.

<sup>2</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), modificado por el Reglamento 2022/2434 (DO L 319 de 13.12.2022, p. 1).

5. El Consejo considera que el presupuesto para 2025 debe ser realista y acorde a las necesidades reales, asegurar una presupuestación prudente y dejar suficientes márgenes dentro de los límites del marco financiero plurianual (MFP) para hacer frente a cualquier circunstancia imprevista y atender los retos de la Unión, sin perjuicio de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional<sup>3</sup>. Al mismo tiempo, el presupuesto para 2025 debe proporcionar suficientes recursos para asegurar la ejecución de los programas de la Unión y para permitir el pago puntual de los compromisos adquiridos con arreglo al MFP actual. A tal fin, si fuera necesario y en casos debidamente justificados, tras la aplicación de todas las posibles reasignaciones dentro del presupuesto, deben garantizarse créditos suficientes por medio de los mecanismos de flexibilidad disponibles, para evitar cualquier reclamación de los Estados miembros por impago. El nivel de compromisos pendientes de liquidación (RAL) debe ser objeto de observación continua para evitar que se cree una acumulación excesiva.
6. El Consejo insta a la Comisión a que adapte el proyecto de presupuesto para 2025 al acuerdo sobre el MFP 2021-2027 revisado, como se indica en las Conclusiones del Consejo Europeo de 1 de febrero de 2024. A este respecto, el Consejo destaca la necesidad de que la Comisión determine las reasignaciones necesarias para financiar las prioridades establecidas en el MFP 2021-2027 revisado, así como los créditos liberados y reconstituidos. El Consejo pide a la Comisión que tenga en cuenta y refleje en el proyecto de presupuesto para 2025 todas las prioridades establecidas de común acuerdo, como la migración, atendiendo al equilibrio entre los créditos de compromiso y de pago y garantizando una financiación suficiente para la reserva del IVCDCl. Las liberaciones reutilizadas en el marco del IVDCI y del Instrumento de Ayuda Preadhesión, así como los importes liberados como resultado de la inclusión en el Mecanismo para Ucrania del coste de las ayudas financieras a Ucrania decididas en 2022, apoyarán las nuevas prioridades definidas en las Conclusiones del Consejo Europeo.

---

<sup>3</sup> Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

7. El Consejo insiste en la necesidad de que todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión respeten y cumplan todos los elementos del MFP 2021-2027 revisado al establecer y ejecutar el presupuesto para 2025.
8. Además, el Consejo subraya que todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión deben mantener la disciplina presupuestaria, y recalca la necesidad de presupuestar solo las partidas de gasto consideradas necesarias. El Consejo subraya la necesidad de que la Comisión cumpla las garantías ofrecidas anteriormente con respecto a lo que se considere necesario. Por otra parte, el Consejo señala que los importes adicionales incluidos en el presupuesto, como los procedentes de la reutilización de liberaciones con arreglo al artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, deben ser plenamente conformes y limitarse al acuerdo sobre el MFP 2021-2027 revisado.
9. El Consejo reafirma que el límite máximo para la rúbrica 7 del MFP 2021-2027 se basa en la premisa de que todas las instituciones de la Unión adoptan un planteamiento global y estricto para asegurar la optimización de los recursos humanos con respecto al principio de estabilidad del personal, así como para lograr una mayor eficiencia en los gastos administrativos no salariales. El equilibrio institucional se está viendo socavado por varios años de incrementos de plantilla, especialmente en el caso del Parlamento Europeo, aunque también de algunas otras instituciones, lo que supone una presión considerable sobre la rúbrica 7, la cual resulta amplificadas por el método aplicable de revisiones salariales automáticas y las variaciones de precios generales del entorno permanentemente inflacionario. Por ello, el Consejo sigue apoyando un planteamiento común para contener dicha rúbrica y pide a todas las instituciones de la Unión que adopten una política inmobiliaria prudente. Cuando corresponda, habida cuenta de lo que antecede, pide a la Comisión que ejerza sus competencias en virtud del artículo 314, apartado 1, del TFUE. En este contexto, el Consejo reitera sus solicitudes (ya formuladas en 2022) a la Comisión para que presente, sin perjuicio de su derecho de iniciativa y en consonancia con el artículo 241 del TFUE, medidas eficaces que garanticen que no se superarán los límites máximos actuales de la rúbrica 7 del MFP y que no se movilizarán instrumentos especiales para esta rúbrica. Esta solicitud debe formularse en un calendario compatible con la negociación del presupuesto para 2025 y, en todo caso, antes del 1 de junio de 2024.

10. El Consejo invita a la Comisión a que plantee una mayor precisión a largo plazo de las previsiones de los Estados miembros<sup>4</sup> a la hora de estimar el nivel de pagos en el proyecto de presupuesto. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que tanto las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto de la Unión como los pagos procedentes del presupuesto de la Unión a los Estados miembros sean previsibles, y recuerda que una presupuestación precisa evita complicaciones indeseadas para los presupuestos nacionales. En este sentido, el Consejo ruega a la Comisión que transmita con transparencia unas previsiones precisas y fiables de todos los ingresos, incluidos los reflujos, las multas y el importe anual que debe pagar el Reino Unido en 2025 con arreglo al Acuerdo de Retirada<sup>5</sup>, a fin de que los Estados miembros puedan evaluar de manera oportuna su contribución prevista al presupuesto de la Unión.
11. El Consejo subraya que los instrumentos presupuestarios de corrección, tales como los presupuestos rectificativos, deben mantenerse en un mínimo justificado, deben introducirse a su debido tiempo para que pueda efectuarse su examen adecuadamente y para evitar perturbaciones en el funcionamiento de los programas de la Unión, y deben financiarse principalmente mediante reasignaciones. En concreto, el Consejo ruega a la Comisión que presente los proyectos de presupuestos rectificativos basados en los ingresos por separado y de inmediato una vez que la información pertinente se encuentre disponible. El Consejo mantiene su firme compromiso de pronunciarse sobre los proyectos de presupuesto rectificativo con la máxima rapidez.
12. A fin de que los Parlamentos nacionales dispongan de tiempo suficiente para llevar a cabo un examen detallado y para que el Consejo prepare a fondo su posición, el Consejo pide a la Comisión que presente el proyecto de presupuesto para 2025 lo antes posible y preferiblemente en la semana 22. También anima a la Comisión a mejorar continuamente el contenido de sus documentos presupuestarios haciéndolos más simples, concisos y transparentes y a asegurarse de que se disponga de los datos más recientes. El Consejo invita a la Comisión a que incluya en una reserva los créditos de compromiso y de pago previstos para los nuevos actos jurídicos o las modificaciones de actos jurídicos existentes que aún no se hayan adoptado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

---

<sup>4</sup> Tal como se indica en el cuadro 1 del resumen de la política de cohesión y las previsiones de los Estados miembros de 13 de abril de 2023 (WK 4778/2023).

<sup>5</sup> Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

13. Asimismo, el Consejo insta a la Comisión a que adjunte al proyecto de presupuesto el conjunto completo de los documentos aplicables enumerados en el artículo 41 del Reglamento Financiero. El Consejo pide a la Comisión que garantice la plena transparencia y visibilidad de todos los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) facilitando toda la información pertinente, a su debido tiempo, incluidos unos cuadros sinópticos sobre los créditos presupuestarios, así como una visión general sobre cómo financiar los sobrecostes de los pagos de intereses del IRUE de 2025 a 2027, de conformidad con el MFP 2021-2027 revisado.
14. El Consejo pide a la Comisión que informe periódicamente a los Estados miembros sobre los ingresos afectados consignados en el presupuesto, incluidos los procedentes del IRUE y del Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido<sup>6</sup>, y a que cumpla sus obligaciones establecidas en el Reglamento Financiero en lo que respecta a otros ingresos afectados asignados a determinados programas de conformidad con el acuerdo sobre el MFP 2021-2027 revisado.
15. El Consejo destaca la importancia de la transparencia en cuanto a los costes de financiación del IRUE y de la asistencia financiera contemplada en el artículo 220 *bis* del Reglamento Financiero, la gestión de la deuda y todos los demás pasivos del presupuesto de la Unión. Por ello, el Consejo pide a la Comisión que facilite, a su debido tiempo, información actualizada sobre los fondos disponibles para el pago de intereses del IRUE y el pago de intereses relacionados con la asistencia financiera contemplada en el artículo 220 *bis* del Reglamento Financiero.

---

<sup>6</sup> Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, quinta parte: Participación en programas de la Unión, buena gestión financiera y disposiciones financieras, y su Protocolo correspondiente (DO L 444 de 31.12.2020, p. 14).

16. En consonancia con el acuerdo sobre el MFP 2021-2027 revisado, el Consejo invita a la Comisión a que aporte, en el presupuesto de 2024, medios suficientes para contribuir al cumplimiento de la obligación jurídica de la Unión de satisfacer a tiempo y en su totalidad los pagos de intereses de NextGenerationEU, con vistas a complementar, en caso necesario, las disposiciones actuales de la rúbrica 2b. A tal fin, se ha introducido un mecanismo en cascada para garantizar que se disponga de los importes necesarios para pagar los costes de los pagos de intereses y cupones adeudados. En consonancia con los apartados 16 y 17 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 1 de febrero de 2024 y el considerando 12 del Reglamento modificado sobre el MFP<sup>7</sup>, si el coste de los pagos de intereses de NextGenerationEU no puede cubrirse con cargo a la línea presupuestaria existente del IRUE en la rúbrica 2b, se buscará financiación para cubrir una parte sustancial de los importes necesarios, en la medida de lo posible, con vistas a movilizar un importe equivalente a aproximadamente el 50 % de los sobrecostes de los pagos de intereses de NextGenerationEU como referencia. Esto se hará aprovechando el margen creado por la ejecución presupuestaria de los programas y la redefinición de prioridades, así como instrumentos especiales no temáticos, de conformidad con las normas sectoriales y otras obligaciones jurídicas aplicables. Las dotaciones nacionales de los Estados miembros que están comprometidas jurídicamente no se verán afectadas por las redistribuciones y la redefinición de prioridades a que se refiere el presente apartado. Si se necesitara financiación adicional, se pondrán a disposición recursos adicionales movilizándolo el IRUE.
17. El Consejo anima a todas las instituciones a que colaboren con eficiencia y ánimo constructivo para favorecer un procedimiento presupuestario fluido y el establecimiento del presupuesto de 2025 dentro de los plazos que fija el TFUE. En particular, el Consejo ruega a la Comisión que actúe como mediador leal a lo largo de todo el procedimiento presupuestario. Con el fin de facilitar el proceso de conciliación, el Consejo pide a la Comisión que facilite el acceso oportuno a proyectos de elementos de conclusiones conjuntas, que deben ser exhaustivos y contener toda la información pertinente (en particular sobre compromisos y pagos).

---

<sup>7</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024).

18. El Consejo reitera la suma importancia que atribuye a las presentes orientaciones y espera que la Comisión las tenga debidamente en cuenta al elaborar el proyecto de presupuesto de 2025.
  19. Para una mayor concienciación, las presentes orientaciones se pondrán a disposición del Parlamento Europeo y de la Comisión, así como de todas las demás instituciones y organismos de la Unión.
-